

**ACUERDO 010 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**

Por el cual se modifica el artículo 7 (Descuentos para familiares) del Acuerdo Número 004 de marzo 31 de 2009, por el cual se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) cumple con seis responsabilidades sustantivas a saber: la formación, la investigación, la proyección social, la internacionalización, la inclusión y la innovación.

Que la normativa vigente reconoce a las universidades, entre otros derechos, el de darse y modificar sus estatutos, el de adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la normativa vigente reconoce a los entes universitarios autónomos, entre otros derechos, el de darse y modificar sus estatutos, el de adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y el de su función institucional.

Que el literal h, del Artículo 33, del Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2019, por el cual se modificó el Estatuto Organizacional de la Universidad, contempla dentro de las funciones de la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados.

*h) Proponer a los Consejos Académico y Superior, las políticas, estrategias y formas de aplicación, de los incentivos, estímulos y beneficios, orientados a los aspirantes, estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, con el fin de crear oportunidades permanentes de actualización y cualificación en los diferentes ámbitos y niveles de formación que contribuyan a la transformación de los entornos institucionales en que se desempeñen.*

Que el artículo 4 del Acuerdo 056 de 06 de diciembre de 2012, por el cual se expidió el Estatuto de Bienestar Institucional, señala como objetivos del Bienestar Institucional de la UNAD, entre otros, el otorgar estímulos, beneficios e incentivos, a los integrantes de la comunidad universitaria Unadista por sus calidades académicas, sus aportes al desarrollo institucional y su contribución a la visibilización de la Universidad a nivel regional, nacional e internacional.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

**ACUERDO 010 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**

Por el cual se modifica el artículo 7 (Descuentos para familiares) del Acuerdo Número 004 de marzo 31 de 2009, por el cual se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)  
Que mediante Acuerdo Número 004 de marzo 31 de 2009, se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que en el artículo 7, ibidem, definió un descuento para familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primero de afinidad (cónyuge o compañero(a) permanente) del personal vinculado laboralmente con la Universidad, correspondiente al 10% en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.

Que el Bienestar Institucional forma parte de la filosofía y cultura organizacional y se afianza en los multicontextos y ámbitos de actuación donde la UNAD, coherente con su naturaleza, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos los integrantes de su comunidad educativa y aportar a la construcción de un mejor lugar para trabajar logrando un posicionamiento en el sector educativo.

Que la UNAD 4.0, como resultado de la evolución integral metasistémica del PAP Solidario, tiene como propósito crear ambientes propios para todo el que esté y llegue a la UNAD, como resultado de su aprendizaje significativo y autónomo, transforme sus formas de vida, y de esta forma fortalezca una cultura del servicio.

Que la Universidad ha desarrollado líneas de bienestar, las cuales se articulan dentro del Plan de Desarrollo 2019-2023 "Más UNAD, más país", Proyecto 11, el cual tiene como objetivo consolidar el bienestar integral unadista como parte de la cultura y filosofía organizacional a través de la oferta de servicios que dinamicen la vida universitaria y académica en los diferentes multicontextos y ámbitos de actuación de la UNAD.

Que, aunado a lo anterior, dentro del eje de innovación, entendida como la búsqueda de oportunidades en los diferentes entornos externos, mejora continua e inteligencia competitiva, dentro del plan de bienestar se contempla este eje como componente esencial desde la puesta de una mejora continua que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios Unadistas.

Que de conformidad con el Literal e y m, del artículo 17 del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018, el Consejo Superior Universitario debe velar porque la marcha de la institución esté acorde con sus principios generales y específicos, en el marco de la autonomía universitaria, del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y de las políticas institucionales que como Consejo Superior establezca, al garantizar su operación a través de las normas, reglamentos y estatutos, así como de los recursos financieros que se prevean para su implementación; así como, aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad, de conformidad con las propuestas presentadas.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2020 aprobó el aumento en el porcentaje de descuento propuesto.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

## ACUERDO 010 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

Por el cual se modifica el artículo 7 (Descuentos para familiares) del Acuerdo Número 004 de marzo 31 de 2009, por el cual se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO 1.** Modifíquese el artículo 7 (Descuentos para familiares) del Acuerdo Número 004 de marzo 31 de 2009, por el cual se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el cual quedará así:

**ARTICULO 7. Descuentos para familiares.** Los familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primero de afinidad (cónyuge o compañero permanente) del personal administrativo, docentes de medio tiempo y tiempo completo independiente de su tipo de vinculación, tendrán un descuento en la matrícula del cuarenta por ciento (40%) en los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la Universidad.

Para Los familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primero de afinidad (cónyuge o compañero permanente) de los docentes de hora cátedra se les aplicará un descuento del veinte por ciento (20%).

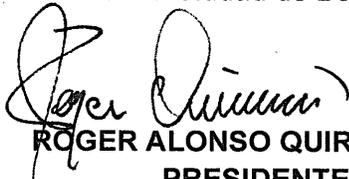
**Parágrafo 1.** La acreditación de su condición de familiar del personal administrativo y docente se realizará en el momento de hacer la inscripción, mediante la certificación laboral del funcionario emitida por la Gerencia Talento Humano y el registro civil de nacimiento en el caso de los padres e hijos y el registro civil de matrimonio para cónyuges o certificado notarial en el caso de compañero(a) permanente.

**Parágrafo 2.** El presente descuento es aplicable únicamente para créditos académicos.

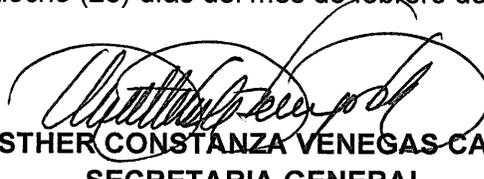
**ARTÍCULO 2:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA  
PRESIDENTE



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO  
SECRETARIA GENERAL

---

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)